

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2022/4265** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 24 y 52.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, acordó la aprobación definitiva -con resolución expresa de las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, desestimándolas-, de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal nº. 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal nº. 52, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la Feria de San Miguel, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal nº. 24, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, queda redactada en los siguientes términos:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se suspende la exacción de las tasas por aplicación de la Tarifa cuarta, "Feria San Miguel", del artículo 4.2 de la presente Ordenanza Fiscal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.»

La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 52, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y prestación de servicios de carpas en el recinto ferial por motivo de la feria de San Miguel, queda redactada en los siguientes términos:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se suspende la exacción de la tasa establecida en la presente Ordenanza Fiscal durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.»

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 24 y de la Ordenanza Fiscal nº. 52, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Úbeda, 9 de septiembre de 2022.- La Secretaria Accidental, JOSEFINA CAÑO MUÑOZ.